

MERCOSUR/PM/SO/PI/02/2016

ACUERDO DE ASOCIACIÓN UNIÓN EUROPEA-MERCOSUR

VISTO:

El artículo 3°, del inciso 2° y 3° del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR

El artículo 4°, del inciso 4° del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR.

El artículo 4°, del inciso 5° del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR.

El artículo 56°, inciso 1° del Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR.

La Decisión 12/11 del Consejo del Mercado Común

La Decisión 64/10 del Consejo del Mercado Común

CONSIDERANDO:

El artículo 4°, inciso 4° del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR que establece la competencia para efectuar “pedidos de informe y opiniones por escrito a los órganos decisorios y consultivos del MERCOSUR establecidos en el Protocolo de Ouro Preto sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración. Los pedidos informes deberán ser respondidos en un plazo máximo de 180 días”

El artículo 4°, inciso 5°, del Protocolo Constitutivo del MERCOSUR, que establece la competencia para “invitar, por intermedio de la Presidencia Pro Tempore del CMC, a representantes de los órganos del MERCOSUR para informar y/o evaluar el desarrollo del proceso de integración, intercambiar opiniones y tratar aspectos relacionados con las actividades en curso o asuntos en consideración”.

La valiosa importancia que tiene para el Mercosur las relaciones con la Unión Europea, considerando los vínculos comerciales, históricos y culturales.

TENIENDO EN CUENTA:

La VI Cumbre de Presidentes y Jefes de Estado en la cual se reunieron Jefes de Estado y altos funcionarios del MERCOSUR y de la UNION EUROPEA en Madrid en el año 2010, con el propósito de relanzar las negociaciones para un nuevo Acuerdo.

Que se reunieron las delegaciones en varias ocasiones durante los años 2014-2015 para discutir el estado de las negociaciones entre UE-Mercosur y las perspectivas del intercambio de ofertas entre los dos bloques.

Los principios de transparencia que guían las relaciones institucionales del Mercosur.

Que es fundamental que el Parlamento del Mercosur cuente con la información precisa y adecuada, en tiempo y forma, sobre el tema para que pueda expresar opinión con el fin de que sus aportes favorezcan a la integración e intereses de los Bloques.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

SOLICITA INFORME:

Artículo 1°: Al Consejo del Mercado Común remitir un informe sobre los antecedentes y el estado actual de situación de las negociaciones del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea.

Artículo 2°: Comuníquese al Consejo del Mercado Común, las Comisiones de Relaciones Exteriores de los Estados parte de los Parlamentos Europeos y Mercosur.

Montevideo, 1 de diciembre 2016

Parlamentario Arlindo Chinaglia
Presidente

Edgar Lugo
Secretario Parlamentario